



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 434-2024-UNF/CO

Sullana, 24 de junio de 2024.

VISTOS:



Oficio N° 086-2024-UNF-VPAC/FCEA-EPIA de fecha 03 de junio de 2024; Oficio N° 560-2024-UNF-VPAC/FECA de fecha 11 de junio de 2024; Oficio N° 1010-2024-UNF-VPAC de fecha 11 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, en el numeral 53° del Estatuto ha señalado respecto a las Escuelas Profesionales: "*Las Escuelas Profesionales son unidades de formación académica, profesional y de gestión, encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales*

- Escuela Profesional de Ingeniería Económica*
- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental*

Que, con Oficio N° 086-2024-UNF-VPAC/FCEA-EPIA, de fecha 03 de junio de 2024, la Directora de la Escuela de Ingeniería Ambiental hace de conocimiento a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales que, debido al accidente que ha sufrido necesitará someterse a una operación, por lo que, encarga la Dirección de la Escuela a la Ing. Cecilia Liseth Risco



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Ipanaqué, con el fin de cumplir con las funciones administrativas durante los 30 días que dure la incapacidad temporal.

Que, mediante Oficio N° 560-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 11 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales comunica a la Vicepresidencia Académica que, la Mg. Teresa Juliana Jara Alarcón, ha sufrido un accidente y necesita someterse a una operación, por lo cual se designa a la docente, Mg. Cecilia Risco Ipanaqué, como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en remplazo a la titular Mg. Teresa Juliana Jara Alarcón desde el 03 de junio hasta el 03 de julio del año en curso.

Que, con Oficio N° 1010-2024-UNF-VPAC de fecha 11 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia la solicitud de la encargatura temporal de la Dirección de Escuela de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económica y Ambientales, a la Mg. Cecilia Risco Ipanaque, en adición a sus funciones, a partir del 03 de junio hasta el 03 de julio de 2024, en reemplazo de la Mg. Teresa Juliana Jara Alarcón en la cual comunica haber sufrido un accidente, necesita someterse a una operación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** a la Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 03 de junio hasta el 03 de julio de 2024, en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia justificada de la titular.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2024-SO-CO de fecha 21 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

con eficacia anticipada del 03 de junio hasta el 03 de julio de 2024, en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia justificada de la titular.

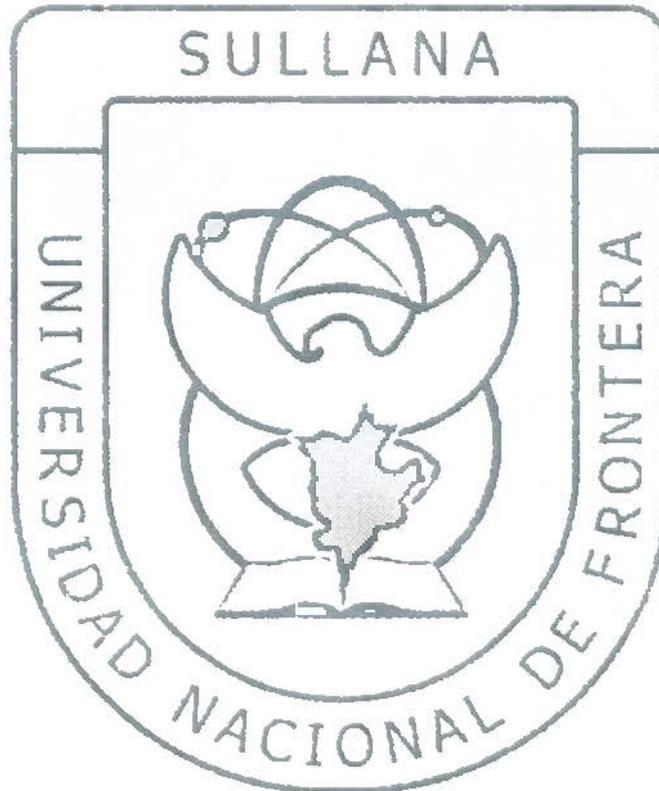
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Moleza López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Román Galasso Torres
SECRETARIO GENERAL



10/2024